

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

## ORDEN DEL DÍA N° 1157

Impreso el día 7 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 20 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31/12/2012 de Aerolíneas Argentinas S.A. (178-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31/12/2012 de Aerolíneas Argentinas S.A., y que motivaran la emisión de dictamen favorable con salvedades; y, asimismo, para que remita el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a dichos estados.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 193/14 por la cual aprueba el infor-

me referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A.

Los estados auditados son los siguientes:

1. Balance General al 31/12/2012.
2. Estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.
3. Estado de evolución del patrimonio neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.
4. Estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.
5. Notas 1 a 21 y anexos I a VI, que forman parte integrante de los mismos.
6. Balance General Consolidado al 31/12/2012.
7. Estado de resultados consolidado correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.
8. Estado de flujo de efectivo consolidado correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.
9. Notas 1 a 4 a los estados contables consolidados.

Las tareas de campo se realizaron hasta el 8/10/2014.

En el apartado 2.2. Limitaciones al Alcance, la AGN hace referencia a los siguientes aspectos:

2.2.1. *Procedimientos Administrativos y de Control Interno.*

Señala que a partir de la asunción del control societario por parte del Estado nacional la sociedad ha encarado un proceso de revisión de los criterios de reconocimiento y valuación de los principales rubros del balance que generó la registración de ajustes significativos con relación a situaciones preexistentes, referidas principalmente a la valuación de la flota, reconocimiento de pasivos, tasas aeronáuticas a pagar, pasivos por programa de pasajeros frecuentes, valuación de billetes pendientes de utilización y cargos por devolución de aeronaves. Agrega que no obstante lo indicado precedentemente y el inicio por parte de la sociedad de un proceso de actua-

lización de sus sistemas administrativos contables cuya implementación se encuentra actualmente en proceso, los controles imperantes durante el año 2012 no han sido suficientes a efectos de minimizar los riesgos derivados de la importante descentralización administrativa con la que opera la sociedad, por lo que las debilidades identificadas en el ámbito de control interno y de tecnología de la información, no le permiten asegurar que la totalidad de los errores u omisiones, si los hubiere, hayan sido identificados y corregidos.

### 2.2.2. *Hechos Posteriores*

Informa que según se indica en nota 2.1. a los estados contables, “la sociedad ha realizado el análisis de hechos posteriores con incidencia en cuestiones de valuación y exposición hasta el 31/8/2013” no obstante la emisión posterior de los estados contables, por lo que no ha podido aplicar todos los procedimientos necesarios para satisfacerse de la integridad de la información incluida en los estados contables.

### 2.2.3. *Inventarios valorizados de repuestos*

Manifiesta que el saldo contable de \$ 421.511.357 no se halla respaldado en inventarios detallados y valorizados. El método de valuación contable, de costo ajustado, difiere del utilizado por el sistema de administración de inventarios de costo de reposición y la información contable cuenta únicamente con apertura a nivel de totales de flota en una planilla de cálculo, por lo que no le ha sido posible realizar la identificación de los bienes que conforman el sistema de administración de inventarios con los saldos contables.

En el apartado 3. Aclaraciones Previas, la AGN informa que:

3.1. Durante los últimos años, la sociedad ha incrementado sus pérdidas acumuladas, las que impactaron sobre su estructura patrimonial. El Estado argentino a partir de la sanción de la ley 26.412 prescribió el rescate de Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas –Cielos de Sur S.A. y sus sociedades controladas– que finalmente fue materializado a través de la expropiación de las acciones declaradas por la ley 26.466. Al 31/12/12 los estados contables presentan una pérdida neta del ejercicio de \$ 2.407.120.549 y un resultado negativo no asignado acumulado de \$ 12.107.553.660. A su vez, el patrimonio neto resulta negativo en \$ 1.000.286.497, presenta déficit de capital de trabajo de \$ 1.213.766.390, no obstante un aumento del efectivo de \$ 1.165.341.027. Agrega que a partir del ejercicio cerrado el 31/12/07, la sociedad se encuentra comprendida en el inciso 5° del artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, que establece como causal de disolución la pérdida del capital social, debiendo los accionistas reintegrar total o parcialmente su capital para que no se produzca la liquidación. Las operaciones de la sociedad se encuentran condicionadas a la continuidad de las medidas necesarias para dotar de viabilidad económica y financiera a la empresa, a los aportes a recibir para solventar el déficit financiero, a la resolución por parte de los accionistas de

la situación de pérdida de capital social y a la conclusión del proceso expropiatorio en trámite.

### 3.2. *Asistencia Financiera del Estado nacional*

Señala que como consecuencia de la situación descrita, a partir del 10/7/08 el Estado argentino ha asistido financieramente a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas –Cielos del Sur S.A.–. Las transferencias de fondos ascendieron al 31/12/12 a \$ 13.307.322.188 (incluye \$ 873.276.167 para la compra de aeronaves nuevas), de los cuales \$ 10.197.430.925 fueron rendidas por Aerolíneas Argentinas S.A. y registradas en el patrimonio neto como aporte de capital. Continúa informando que las asistencias del Estado nacional para las citadas sociedades acumuladas al 30/9/14 ascienden a \$ 20.342.300.912. La ley 26.412 que prescribe el rescate de las sociedades y las leyes de presupuesto posteriores establecen que “el monto de las transferencias realizadas deberá instrumentarse una vez finalizada la expropiación, como aportes de capital y/o créditos a favor del Estado nacional”. Agrega que en ese sentido, el Ministerio de Interior y Transporte a través de resoluciones ha instruido a los representantes en la Asamblea General de Accionistas a ratificar el criterio contable aplicado por la sociedad y la Secretaría de Transporte a partir de la resolución 1.131/14 considera dicha ratificación como la aprobación de ese Ministerio del reconocimiento de las transferencias de fondos como aportes, cuya instrumentación en tal carácter, será efectuada al momento de la finalización del proceso expropiatorio.

Expresa que, no obstante, la instrumentación como crédito y/o aporte establecido en las leyes citadas, que será llevada a cabo cuando concluya el proceso expropiatorio, podría diferir en alguna medida del criterio adoptado en la elaboración de los estados contables, aun teniendo en cuenta la situación detallada en el punto 3.1.

3.3. Informa que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) ha efectuado reclamos por el impuesto a los ingresos brutos al transporte internacional de pasajeros con origen en su jurisdicción, los que se encuentran en distintas etapas procesales, contando con un pronunciamiento adverso por parte del Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires, por el período abril 2003 a marzo 2004, recurrido por la sociedad. Los estados contables incluyen en el pasivo corriente la cuantificación del impuesto reclamado y sus intereses que asciende a \$ 448.479.864, habiéndose efectuado pagos bajo protesto desde el ejercicio 2008 a efectos de garantizar que, de resultar favorable las acciones legales que se están llevando a cabo, el impuesto ingresado sea reintegrado. A la fecha del informe no ha sido posible determinar la resolución final de las pretensiones del organismo recaudador y el efecto sobre su valuación y exposición contable.

3.4. La sociedad ha resuelto presentar las solicitudes de repetición del impuesto ingresado en concepto de ganancia mínima presunta ante la imposibilidad de

computarlo a cuenta del impuesto a las ganancias. Al 31/12/2012 se mantiene previsionada la totalidad del crédito generado por dicho concepto que asciende a \$ 102.974.028,55, de los cuales \$ 7.800.319,29 corresponden al período 2005, cuya resolución de repetición tuvo resolución favorable de la AFIP el 11/6/2013 y \$ 76.366.061,29 a períodos posteriores.

En opinión de la AGN, excepto por las limitaciones señaladas en 2.2 relacionadas con los –Procedimientos Administrativos y de Control interno, el reconocimiento de los hechos posteriores y el inventario valorizado de repuestos y por la discrepancia en la valuación de los créditos por el impuesto a la ganancia mínima presunta y sujeto a la continuidad de las medidas para dotar de viabilidad económica y financiera a la sociedad, a la instrumentación de las transferencias del Estado nacional y al efecto de la resolución del reclamo por el impuesto a los ingresos brutos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires detalladas en 3.1., 3.2. y 3.3. respectivamente, los estados contables de Aerolíneas Argentinas S.A. auditados, considerados en su conjunto, presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación patrimonial, económica y financiera al 31/12/2012.

Por otra parte, en los considerandos de la resolución AGN 193/14 se informa que la sociedad no ha presentado el informe de la Comisión Fiscalizadora.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Juan M. Abal Medina. – María E. Labado. – Andrea F. García.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la

Nación O.V.-424/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 193/14, aprobando el informe referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31/12/2012 de Aerolíneas Argentinas S.A., y que motivaran la emisión de dictamen favorable con salvedades; y, asimismo, para que remita el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a dichos estados.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillman. – Manuel Garrido. – Nanci A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Juan M. Abal Medina. – María E. Labado. – Andrea F. García.*

2

Ver expediente 178-S.-2016.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.